



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 22 de Diciembre de 2023.

VISTO El expediente MPA-E-102182/23, del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pedido de excepción a la prohibición de hacer fuego en sitios agrestes, prevista por la Ley Provincial N° 1457, en su artículo 7, presentado por el Sr. Mario Jesús GABRIEL D.N.I N° 14.735.773, quien solicitó autorización para el uso de fuego controlado en sitios agrestes, en una construcción de material, elevado del suelo y con doce (12) separaciones para utilizar parrillas en el “CAMPING NORTE”, que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 en el km 2893, de conformidad en lo dispuesto por la RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023.

Que a tal fin el solicitante suscribió las notas y declaraciones juradas correspondientes.

Que a través del Decreto Nacional de Urgencia N° 02/2023 se ha declarado la prórroga de la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional hasta Marzo del año 2024.

Que la Ley Provincial N° 1457 en su artículo 1° declaró la “Emergencia Ambiental por Riesgo de Incendios Forestales”, en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la presente hasta el 30 de Junio de 2023, en función del escenario ocasionado por lo ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos.” Asimismo, establece la prohibición de realizar fuego de cualquier forma en todo el territorio provincial.

Que en su artículo 2 dicha norma, facultó al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta ley, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas para el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que asimismo el artículo 7 de norma citada declaró la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ámbito provincial hasta el 30 de Junio del 2024, facultando a la autoridad de aplicación a establecer excepciones”.

Que en este marco, el Decreto Provincial N° 083/2023 en su artículo 1 estableció al Ministerio de Producción y Ambiente como autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 1457.

Que en virtud de ello el Ministerio de Producción y Ambiente en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1457 se encuentra facultado para establecer excepciones a la prohibición de hacer o producir fuego en lugares agrestes en toda la Provincia, razón por la cual mediante RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023, aprobó los procedimientos y requerimientos mínimos para el otorgamiento de excepciones a las prohibiciones de hacer fuego, plasmadas en el artículo 7.

Que el Sr. Mario Jesús GABRIEL ha realizado una construcción de material, con doce (12) divisiones para utilizar parrillas, confinando así el riesgo a un solo sector del “CAMPING NORTE”.

Que durante la inspección realizada por el personal de Zona Norte de Manejo del Fuego, se realizaron las indicaciones de retirar el material vegetal por debajo de la construcción mencionada anteriormente y humedecer el material fino reinante, afín de minimizar la propagación por chispas y pavesas.

Que se indicó poner más contenedores de agua, para un eventual ataque primario de un fuego no deseado.

Que la RESOLUCIÓN S.A. N° 351/2023 en su artículo 4° establece que los emprendimientos que soliciten excepción a la Ley Provincial N° 1457, serán inspeccionados y aprobados según cumplan las exigencias establecidas.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dando aprobación a los compromisos e informaciones declaradas por los solicitantes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1457 artículos 2 y 7, N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1511 artículo 16, por los Decretos Provinciales N° 083/23, N° 3153/23, N° 3192/23 y por la Resolución M. P. y A. N° 153/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la excepción a la prohibición de hacer fuego prevista en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1457, a favor del Sr. Mario Jesús GABRIEL D.N.I. N° 14.735.773, titular de la solicitud declarada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, exclusivamente a partir de su notificación a realizar fuego con combustible sólido sobre la construcción unificada de doce (12) divisiones para usar con parrillas en el “CAMPING NORTE”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al titular del mencionado Permiso al uso de fuego, esto bajo las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de que puedan realizar las actividades declaradas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que durante la actividad autorizada deberán observarse las condiciones detalladas en el Anexo II de la presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al titular Sr. Mario Jesús GABRIEL D.N.I. N° 14.735.773, Comunicar a quien corresponda y dar a conocer en la Pagina oficial de la secretaria de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 502 /2023.

Biol. Eugenia V. Alvarez  
Secretaria de Ambiente  
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado  
digitalmente  
por ALVAREZ  
Eugenia  
Viviana  
Fecha:  
2023.12.22  
22:49:27  
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 502/2023.**

**“CAMPING NORTE”**

• **DATOS DEL TITULAR/RESPONSABLE DE PROYECTO**

**Nombre/s y Apellido/s:** Mario Jesús GABRIEL  
**D.N.I. N°** 14.735.773  
**C.U.I.T/C.U.I. L N°**  
**Telefono;** 2964-414030  
**Correo electrónico:** mjgabriel@gmail.com

• **DATOS DEL CO-RESPONSABLE:**

**Nombre y Apellido:** NO DECLARA  
**D.N.I. N°**  
**Teléfono:**  
**Vínculo con el titular:**  
**Correo electrónico:**

**DATOS DEL SITIO DECLARADO:**

**Dato Geográfico en Coordenadas:**  
“CAMPING NORTE” km 2893 de la ruta Nacional N° 3.

Biol. Eugenia V. Alvarez  
Secretaría de Ambiente  
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado  
digitalmente  
por ALVAREZ  
Eugenia  
Viviana  
Fecha:  
2023.12.22  
22:49:55  
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 502 /2023.

### CONDICIONES PARA EL USO EXCEPCIONAL DEL FUEGO

- No permitir bajo ninguna condición el uso de combustible líquido para la realización de fuego.
- No permitir que se realice fuego fuera de la construcción declarada e inspeccionada.
- Humedecer la zona antes de encender fuego, dado que el material fino, pierde la humedad rápidamente con el sol y el viento.
- Colocar los bloques indicados por el personal de Manejo del Fuego.
- No permitir que el fuego quede solo en ningún momento.
- No permitir que el fuego quede encendido de noche.
- Informar y hacer respetar el índice diario de riesgo de incendios correspondiente a la ZONA NORTE, evitando que se realice cualquier tipo de fuego cuando el índice se encuentre en **riesgo alto, muy alto o extremo**.
- Contar con una vía de comunicación que asegure la comunicación con los servicios de comunicación.
- Informar a los servicios de emergencia, ante cualquier incidente que pudiera acontecer, antes de proceder con el ataque inicial.
- Contar permanentemente, con el equipamiento declarado para el ataque primario ante cualquier incidente.
- El fuego deberá ser apagado con abundante agua cada vez que sea utilizado, de manera que el rescoldo quede frío.
- Evitar el uso desmedido de combustible, las llamas no deben superar 50cm, a fin de que la cocción de alimentos sea segura y el fuego no sea una fogata excesiva.

Asimismo, dejo constancia que se encuentra en conocimiento de que lo manifestado en el presente reviste carácter de Declaración Jurada, y ante su incumplimiento será pasible de sanciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1457 y la Ley Nacional N° 26.815.

Biol. Eugenia V. Alvarez  
Secretaria de Ambiente  
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado  
digitalmente  
por ALVAREZ  
Eugenia  
Viviana  
Fecha:  
2023.12.22  
22:50:23  
-03'00'